

967

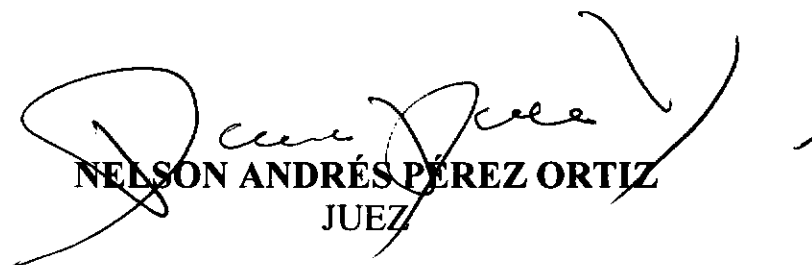
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 10 MAY 2021

Expediente No. 2020-00225.

1. Conforme el artículo 13 de la Ley 472 de 1998, por secretaría comuníquese el auto admisorio junto con la demanda y sus traslado a la Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Judicial para Asuntos Civiles y a la Defensoría del pueblo, para que, de considerarlo conveniente intervengan en defensa de los derechos colectivos.
2. Comuníquese la existencia de la presente acción a la Superintendencia de Industria y Comercio - Delegatura de Protección al Consumidor, a la Secretaría Distrital de Gobierno y al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, para que si lo consideran pertinente, intervengan como entidades administrativas encargadas de proteger el derecho o interés colectivo afectado, o para que se hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
3. Transcurridos diez (10) días de notificadas y/o surtir la comunicación a las entidades antes mencionadas, ingrésese el expediente al despacho para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento consagrada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Notifíquese,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 035 Fecha 11 MAY 2021

El Secretario(a)

